



ALEGACIONES A LA PROPUESTA PROVISIONAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS EN EL CEIP VALME CORONADA

1	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL NIÑO O LA NIÑA		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/NIE/PASAPORTE	RELACION CON EL NIÑO O NIÑA		
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C.POSTAL

3	DATOS DEL NIÑO O LA NIÑA		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

EXPONGO:

Que en relación con la resolución por la que se hace pública la propuesta provisional de los beneficiarios del programa de ayuda a las familias para el curso _2020-21, se me concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esa Resolución para alegar ante la Dirección del centro lo que estime pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sabiendo que Los artículos 24 y 25 de la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, establecen el procedimiento de determinación de ingresos de la unidad familiar para fijar la contribución de las familias al coste de dichos servicios. Y que todos los datos, tanto de ingresos como de situaciones familiares o miembros de la unidad familiar estarán referidos a 31 de diciembre de 2019.

Dichas alegaciones serán desestimadas cuando se presenten fuera del plazo establecido.

Que por medio del presente escrito y dentro del plazo concedido vengo a presentar las siguientes **ALEGACIONES:**

(Marcar con una X el motivo que proceda)

- A) No aparece en la relación de personas beneficiarias provisionales, a pesar de haber solicitado la bonificación en el plazo establecido para los servicios de plan de apertura.
- B) Aparece en la relación de personas, pero considero que existe algún error en los datos tenidos en cuenta para la denegación.
- C) Aparece en la relación de personas beneficiarias provisionales pero considero que existe algún error en los datos tenidos en cuenta para el cálculo del porcentaje provisional de bonificación indicado en la resolución.
- D) Otras incidencias del tipo: _____

A la vista de las circunstancias expuestas, presento la documentación que se indica:

(Marcar con una X lo que proceda)

Para el motivo A) Fotocopia de la solicitud sellada en el plazo establecido.

Para el motivo B)

- Acreditación de los datos económicos de los miembros de la unidad familiar que figuren incompletos.
- Acreditación del número de miembros de la unidad familiar a fecha de presentación de la solicitud. Certificado de empadronamiento colectivo, libro de familia o resolución judicial

Para el motivo C)

- Acreditación del número de miembros de la unidad familiar a fecha de presentación de la solicitud de admisión o de reserva de plaza. Certificado de empadronamiento colectivo, libro de familia o resolución judicial
- Acreditación mediante certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de discrepancia de los datos económicos considerados para el cálculo del porcentaje provisional de bonificación.

Para el motivo D) La documentación que se señala.

INCIDENCIA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
1. El cruce de datos con la AEAT indica que no figuran datos económicos de la unidad familiar o de alguno de sus miembros mayores de 16 años	La persona interesada deberá aportar certificación de haberes, cualquier documento que acredite sus ingresos durante el año 2019 o, excepcionalmente, declaración responsable, que deberán ir acompañados de un certificado de vida laboral
2. El cruce de datos con la AEAT indica que alguno de los miembros de la unidad familiar está obligado a declarar y no presentó la correspondiente declaración	La persona interesada presentara Certificado de Declaración IRPF,
3. El cruce de datos con la AEAT indica que algún miembro de la unidad familiar tiene presentadas varias declaraciones.	Si durante el período de alegaciones, se aportara certificado resumen de la AEAT de la declaración anual correspondiente a 2019, Sólo son válidas declaraciones efectivamente presentadas
4. Algún miembro de la familia mayor de 16 años no firmó autorización para obtener datos de la AEAT o falta grabar NIF/NIE.	Si la omisión se debiera a un error de grabación, se procederá a su corrección. Declaración responsable que el mayor de 16 años no trabaja
5 En la solicitud se declaró un solo representante legal y la AEAT informa que estaba casado/a a fecha de 31 de diciembre de 2019.	5. Si en la solicitud de bonificación presentada, sólo figurara un solo representante legal, se desestimará la alegación. Si se aportara documentación que acredite que la situación real a 31 de diciembre de 2019, no es la que nos transmite la AEAT, se marcará la casilla “Ignorar” para la incidencia de tipo 5.
6. Algún miembro de la unidad familiar declarado no ha sido identificado por la AEAT.	La persona interesada deberá aportar copia del NIF o NIE del titular afectado por la incidencia, el cual se cotejará con el original. Una vez, grabado el número de identificación correspondiente o realizada la corrección de datos erróneos en el apartado de Unidad Familiar de la pantalla “Detalle de la solicitud” , deberá volver a validar la solicitud para el requerimiento informático de datos a la AEAT.
7 Pendiente de recibir información de la AEAT.	La solicitud está en proceso.

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se adjuntan, se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por formuladas las anteriores alegaciones a los efectos de su consideración a la hora de dictar la resolución final.

En Dos Hermanas ade.....de 20__

Fdo: _____